

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “BANCO ORTOPÉDICO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y con base en los principios de legalidad, equidad, eficiencia y bienestar social, implementa el programa Municipal “Banco Ortopédico”, como un mecanismo de apoyo social orientado a atender a la población que presenta limitaciones funcionales que afectan su movilidad y autonomía.

El programa tiene como propósito facilitar el acceso a equipo ortopédico básico a personas que, por condiciones de salud temporales y situaciones de vulnerabilidad social, económica o por barreras de acceso a servicios de salud, requieren de estos dispositivos para su recuperación, rehabilitación o desplazamiento, sin sustituir las atribuciones de las instituciones federales o estatales en materia de salud.

Las presentes Reglas de Operación establecen los criterios, procedimientos y disposiciones que regulan la planeación, ejecución, control y evaluación del programa, con el objetivo de garantizar un uso responsable de los recursos públicos, transparencia en su aplicación y atención prioritaria a la población que más lo necesita.

### I. FUNDAMENTO LEGAL

Las presentes Reglas de Operación del programa Municipal “Banco Ortopédico” se sustentan en el marco jurídico federal, estatal y municipal vigente, garantizando el respeto a los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, el acceso efectivo a la salud y la atención a personas con limitaciones funcionales en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

El programa tiene como base las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
  - Artículo 1°, que establece el principio de igualdad y la prohibición de toda forma de discriminación.

- Artículo 4°, que reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y al bienestar.
- Artículo 115, que otorga a los municipios la facultad de prestar servicios públicos y promover el desarrollo social y comunitario dentro de su ámbito territorial.
- Ley General de Salud, en lo relativo a la promoción, protección y apoyo a la salud, así como a las acciones complementarias de atención y rehabilitación que coadyuven al bienestar de la población.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que establece la obligación del Estado de promover la accesibilidad, la inclusión social y la eliminación de barreras que limiten la movilidad y participación de las personas con discapacidad o limitaciones funcionales.
- Ley General de Desarrollo Social, que faculta a los gobiernos municipales para implementar programas y acciones dirigidas a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad y a la reducción de desigualdades sociales.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que rige el tratamiento adecuado, confidencial y seguro de la información personal de las personas beneficiarias del programa.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en lo relativo a la protección de los derechos humanos, el derecho a la salud y la facultad de los municipios para promover el bienestar social.
- Ley de Salud del Estado de Zacatecas, en materia de promoción, prevención, atención y apoyo a la salud, así como de acciones complementarias de rehabilitación.
- Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que faculta a los Ayuntamientos para formular, ejecutar y evaluar programas sociales orientados al bienestar de la población.

- Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, que define las atribuciones de la Secretaría de Bienestar Social, la Dirección de Desarrollo Social y las instancias municipales responsables de la ejecución y supervisión del programa.
- Plan Municipal de Desarrollo de Guadalupe, Zacatecas, 2025–2027, particularmente en el Eje 2. Desarrollo para el bienestar social y medioambiental, en las líneas estratégicas de Cuidado de la salud y activación deportiva, así como Reducción de las desigualdades y atención a la discapacidad.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, para garantizar la rendición de cuentas y el manejo responsable de los recursos públicos.
- La normatividad aplicable en materia de austeridad, disciplina presupuestaria y rendición de cuentas, a fin de asegurar una ejecución eficiente, responsable y transparente del programa.

Así mismo, el programa Municipal “Banco Ortopédico” se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente con:

- ODS 3. Salud y Bienestar, al facilitar el acceso a dispositivos ortopédicos que apoyan la movilidad, rehabilitación y calidad de vida.
- ODS 10. Reducción de las Desigualdades, al disminuir barreras de acceso a apoyos técnicos para personas en situación de vulnerabilidad.

La implementación de este programa contribuye a la protección del derecho a la salud, a la inclusión social de personas con limitaciones funcionales y al fortalecimiento de las acciones municipales orientadas al bienestar y la dignidad de la población del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.



## II. JUSTIFICACIÓN

Derivado del Plan Municipal de Desarrollo 2025–2027 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, particularmente del Eje 2. Desarrollo para el bienestar social y medioambiental, en el Objetivo de Desarrollo Municipal (ODM), Reducción de las desigualdades y atención a la discapacidad, el Ayuntamiento impulsa programas sociales orientados a mejorar el acceso efectivo a los servicios de salud y atender a la población en situación de vulnerabilidad, entre ellos las personas con limitaciones funcionales que afectan su movilidad y autonomía.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2021, en el Municipio de Guadalupe 29,331 personas presentan algún tipo de limitación funcional, lo que representa una proporción significativa de la población municipal. Entre las limitaciones más frecuentes se encuentran aquellas relacionadas con la movilidad, como dificultad para caminar, subir o bajar, condiciones que impactan directamente en la autonomía personal, la capacidad de desplazamiento y el acceso oportuno a los servicios de salud.

Estas limitaciones funcionales no necesariamente implican una discapacidad permanente, sino que en muchos casos derivan de enfermedades crónicas, accidentes, procesos de rehabilitación o del envejecimiento, generando una demanda constante de dispositivos ortopédicos de uso temporal que permitan a las personas mantener su funcionalidad y calidad de vida.

Así mismo, los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2021, muestran que, del total de 29,331 personas con limitación funcional en el Municipio de Guadalupe, 24,725 personas se encuentran afiliadas a algún servicio de salud, mientras que 4,603 personas no cuentan con afiliación. No obstante, la afiliación a servicios de salud no garantiza el acceso inmediato, suficiente o continuo a dispositivos ortopédicos necesarios para la movilidad y los procesos de rehabilitación, particularmente cuando se trata de requerimientos temporales o urgentes.

En el caso de la población sin afiliación a servicios de salud, esta condición incrementa su nivel de vulnerabilidad y limita significativamente su capacidad para acceder por cuenta propia a aparatos ortopédicos, lo que refuerza la necesidad de implementar mecanismos municipales complementarios que reduzcan barreras de acceso y atiendan de manera oportuna las necesidades derivadas de la limitación funcional.

Estas circunstancias evidencian que la afiliación a servicios de salud no elimina las barreras económicas, logísticas o temporales para la obtención de aparatos ortopédicos, particularmente cuando se trata de necesidades urgentes o de carácter temporal. En este contexto, resulta necesario que el ámbito municipal implemente mecanismos complementarios que contribuyan a reducir dichas brechas de acceso, sin sustituir las atribuciones de las instituciones federales o estatales en materia de salud.

En atención a ello, y en congruencia con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2025–2027, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, implementa el Programa Municipal “Banco Ortopédico”, como un mecanismo de apoyo social orientado a facilitar el acceso temporal o definitivo, según corresponda, a dispositivos ortopédicos básicos, mediante esquemas de comodato o donación, garantizando su uso responsable, supervisión y adecuada administración de los recursos públicos.

El programa contribuye a mejorar la movilidad y funcionalidad de personas con limitación funcional, reducir barreras de acceso a los servicios de salud y optimizar el uso de bienes municipales mediante la reutilización controlada de aparatos ortopédicos, fortaleciendo la atención a la población en situación de vulnerabilidad y promoviendo condiciones de bienestar e inclusión social en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

### III. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, además de las definiciones contenidas en el Programa, se entenderá por:



**Banco Ortopédico Municipal:** programa municipal mediante el cual el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, administra, resguarda y asigna dispositivos ortopédicos a personas beneficiarias, con el objetivo de atender necesidades derivadas de limitaciones funcionales temporales o permanentes, bajo las modalidades de comodato o donación, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**Equipo ortopédico:** Bienes muebles destinados a apoyar la movilidad, rehabilitación, recuperación o atención funcional de las personas que presentan alguna limitación funcional, tales como sillas de ruedas, muletas, bastones, andaderas, collarines, cabestrillos, así como otros dispositivos de naturaleza similar que cumplan dicha finalidad.

**Comodato:** Modalidad de entrega temporal de equipo ortopédico para su uso específico, mediante la cual el beneficiario o la persona responsable adquiere la obligación de resguardar y devolver el bien en los plazos, condiciones y términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en el instrumento jurídico correspondiente.

**Donación:** Modalidad de entrega definitiva de equipo ortopédico, sin obligación de devolución, cuando por la naturaleza del bien, su estado físico o la condición del beneficiario así se determine, conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Beneficiario:** Persona física residente del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que recibe equipo ortopédico a través del programa Banco Ortopédico Municipal, de conformidad con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos.

**Expediente del programa:** Conjunto ordenado de documentos y registros que integran la solicitud, evaluación, dictaminación, autorización, entrega, seguimiento y, en su caso, devolución del equipo ortopédico otorgado al beneficiario.





#### IV. ALINEACIÓN CON INSTRUMENTOS PROGRAMATICOS

El programa Municipal “Banco Ortopédico” se encuentra alineado con los instrumentos de planeación vigentes del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, conforme a lo siguiente:

##### 4.1 Plan Municipal de Desarrollo 2025–2027

Nivel Programático PMD	Contenido del PMD	Vinculación con el programa “Banco Ortopédico”
Eje Estratégico	<b>Eje 2. Desarrollo para el Bienestar Social y Medioambiente</b>	El programa contribuye al bienestar social al facilitar el acceso a equipo ortopédico que apoya la movilidad, rehabilitación y autonomía de personas en situación de vulnerabilidad del municipio.
ODM	<b>ODM 3. Cuidado de la salud y activación deportiva</b>	El programa coadyuva a salvaguardar el derecho a la salud mediante acciones complementarias de apoyo funcional, permitiendo que las personas beneficiarias mantengan o recuperen su movilidad y participación en actividades cotidianas.
Objetivo del ODM 3	Salvaguardar el derecho humano a una vida saludable, así como a la activación física y el deporte de recreación y de alto rendimiento, como factores indispensables para el buen vivir y el bienestar de todos los grupos de edad de la población guadalupense, principalmente aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, como el caso de los indígenas, personas con discapacidad, adultos mayores, la niñez, adolescentes y jóvenes.	El Banco Ortopédico prioriza la atención a personas con limitaciones funcionales derivadas de condiciones de salud temporales, accidentes o procesos de rehabilitación, reduciendo barreras para el acceso a dispositivos de apoyo.
ODM	<b>ODM 10. Reducción de las desigualdades</b>	El programa se alinea con la reducción de desigualdades al atender a personas que, por su condición económica y de salud, no pueden adquirir equipo ortopédico por cuenta propia.
Objetivo del ODM 10	Reducir la brecha de desigualdad social entre la población guadalupense, que afecta en mayor medida a los sectores de población en situación de pobreza y rezago, en sus fuentes de ingresos económicos, principalmente por situaciones de desempleo y salud.	El Banco Ortopédico disminuye la brecha de acceso a apoyos funcionales, priorizando a personas y familias en situación de vulnerabilidad social y económica.

### Indicador de seguimiento del programa:

En congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2025–2027, el programa Municipal “Banco Ortopédico” contará con un indicador operativo propio que permita medir su avance y resultados.

- **Nombre:** Personas beneficiarias atendidas con equipo ortopédico
- **Descripción:** Número de personas que reciben equipo ortopédico mediante esquemas de comodato o donación a través del programa Banco Ortopédico.
- **Unidad de medida:** Persona / Aparato
- **Frecuencia de medición:** Anual
- **Fuente de verificación:** Padrón de beneficiarios y bitácora de control del Banco Ortopédico.
- **Área responsable:** Subdirección de Salud Pública.

El programa coadyuva al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo al promover condiciones de inclusión social, bienestar y acceso efectivo a servicios de salud, mediante un mecanismo municipal complementario que optimiza el uso de recursos públicos y prioriza criterios de vulnerabilidad.

El programa coadyuva al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo al promover condiciones de inclusión social, bienestar y acceso efectivo a servicios de salud, mediante un mecanismo municipal complementario que optimiza el uso de recursos públicos y prioriza criterios de vulnerabilidad.

### 4.2 Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

El programa Municipal “Banco Ortopédico” contribuye de manera directa al cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030:

- V. **ODS 3. Salud y bienestar;** al facilitar el acceso a dispositivos ortopédicos que apoyan la atención médica, la rehabilitación y la mejora de la calidad de vida de personas con limitaciones funcionales.
- VI. **ODS 10. Reducción de las desigualdades;** al disminuir las brechas de acceso a apoyos técnicos de movilidad para población en situación de vulnerabilidad, independientemente de su condición de afiliación a servicios de salud.

## V. OBJETIVO

### 5.1 Objetivo General

Facilitar el acceso a equipo ortopédico básico a personas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que presentan limitaciones funcionales y se encuentran en situación de vulnerabilidad derivada de condiciones sociales, económicas o de barreras de acceso a servicios de salud, y que carecen de los medios suficientes para adquirirlo por cuenta propia, mediante esquemas de comodato o donación, contribuyendo a mejorar su movilidad, funcionalidad y calidad de vida.

### 5.2 Objetivo Específico

Otorgar equipo ortopédico básico, bajo las modalidades de comodato o donación, a personas con limitaciones funcionales en situación de vulnerabilidad, priorizando a aquellas que enfrentan barreras de acceso a servicios de salud, garantizando el uso responsable, control y adecuada administración del equipo.

## VI. ALCANCE

### 6.1 Cobertura Territorial

El programa Municipal “Banco Ortopédico” tendrá cobertura en todo el territorio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, conforme a la disponibilidad de equipo ortopédico y a la suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

## 6.2 Población Potencial

Personas que residan en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que presenten limitaciones funcionales que afecten su movilidad, y que requieran equipo ortopédico para apoyar su desplazamiento, recuperación o rehabilitación, así como familias de escasos recursos con dificultades económicas que enfrenten barreras para adquirir dichos dispositivos por cuenta propia.

## 6.3 Población Objetivo

La población objetivo del programa Municipal “Banco Ortopédico” estará conformada por:

- Personas de todas las edades, residentes del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que presenten condiciones médicas temporales que generen limitaciones funcionales, tales como accidentes, lesiones, procesos postoperatorios, enfermedades agudas o periodos de rehabilitación, y que requieran de manera no permanente el uso de equipo ortopédico.
- La atención se priorizará en personas y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad, determinada por condiciones sociales, económicas, limitaciones funcionales y barreras de acceso a servicios de salud, conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad de equipo.

## VII. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Podrán ser consideradas elegibles las personas que cumplan con los siguientes criterios:

- I. Residir en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- II. Presentar una condición de salud temporal que genere una limitación funcional y justifique el uso de equipo ortopédico, acreditada mediante valoración médica, constancia clínica o documento equivalente.

De manera excepcional, podrán considerarse casos de condición permanente, únicamente cuando:



- la naturaleza del equipo lo permita, y
- se determine procedente su atención bajo la modalidad de donación, conforme a la disponibilidad y a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

III. Encontrarse en situación de vulnerabilidad social, económica o por barreras de acceso a servicios de salud, que limite la posibilidad de adquirir por cuenta propia el equipo ortopédico requerido.

## VIII. IMPACTO SOCIAL

El programa Municipal “Banco Ortopédico” genera un impacto social positivo al atender de manera directa una de las principales barreras que enfrentan las personas con limitaciones funcionales: el acceso oportuno a dispositivos ortopédicos que permitan mantener su movilidad, autonomía y funcionalidad durante períodos de recuperación o rehabilitación.

Mediante la entrega temporal o definitiva de equipo ortopédico básico, el programa contribuye a reducir desigualdades asociadas a condiciones sociales, económicas y de acceso a servicios de salud, particularmente en personas y familias en situación de vulnerabilidad que carecen de los recursos necesarios para adquirir estos dispositivos por cuenta propia.

El impacto social del programa se refleja en la mejora de la calidad de vida de las personas beneficiarias, al facilitar su desplazamiento, reincorporación a actividades cotidianas, laborales o educativas, y al disminuir riesgos asociados a inmovilidad prolongada, complicaciones médicas y dependencia de terceros.

Así mismo, el Banco Ortopédico promueve el uso eficiente y responsable de los recursos públicos, al permitir la reutilización controlada de equipo ortopédico mediante esquemas de comodato, ampliando el alcance del apoyo municipal y beneficiando a un mayor número de personas a lo largo del tiempo.

De manera complementaria, el programa fortalece la atención social con enfoque preventivo, al intervenir oportunamente en situaciones de limitación funcional temporal, evitando el agravamiento de condiciones de salud y reduciendo costos indirectos para las familias y el sistema de atención médica.

## IX. TEMPORALIDAD

El programa Municipal “Banco Ortopédico” tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026 correspondiente, permaneciendo abierto de manera permanente a lo largo del año, una vez aprobadas las presentes Reglas de Operación.

## X. COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

El programa Municipal “Banco Ortopédico” se concibe como un mecanismo abierto a la colaboración institucional, orientado a sumar esfuerzos y fortalecer su alcance mediante la participación de dependencias públicas, instituciones de los tres órdenes de gobierno, organismos descentralizados, asociaciones civiles, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y entidades privadas.

La colaboración podrá realizarse mediante donación de equipo ortopédico, apoyo logístico, acciones de vinculación o coordinación, así como a través de convenios de colaboración, conforme a la normatividad aplicable y a las disposiciones administrativas del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

La participación de instituciones externas no generará relación laboral, compromisos financieros ni responsabilidades distintas a las expresamente establecidas en los instrumentos jurídicos que, en su caso, se suscriban, ni implicará la transferencia de facultades del Ayuntamiento en la operación del programa.

## XI. LIMITACIONES

La operación del programa Municipal “Banco Ortopédico” se sujetará a las siguientes limitaciones:

### I. Disponibilidad presupuestal.

La implementación del programa estará condicionada a la suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que la atención de solicitudes dependerá de la capacidad financiera del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

### II. Disponibilidad y estado del equipo ortopédico.

La entrega de aparatos ortopédicos estará sujeta a la existencia, estado físico, funcionalidad y condiciones de uso del equipo disponible en el Banco Ortopédico, así como a los procesos de recuperación y reutilización derivados de los esquemas de comodato.

### III. Capacidad operativa y logística.

La atención de solicitudes dependerá de la capacidad operativa del programa, incluyendo los tiempos de evaluación, entrega, seguimiento y recuperación del equipo, así como de las condiciones logísticas para su traslado y resguardo.

### IV. Naturaleza y alcance del programa.

El Banco Ortopédico es un mecanismo de apoyo complementario y no sustitutivo de los servicios de salud proporcionados por instituciones federales o estatales, por lo que no garantiza la atención inmediata ni universal de todas las solicitudes, ni la cobertura de requerimientos de carácter permanente fuera de los supuestos previstos en las presentes Reglas de Operación.





## XII. REQUISITOS

Para acceder a los apoyos del programa Municipal “Banco Ortopédico”, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, según corresponda a su participación en el trámite:

### **12.1 Requisitos de la persona beneficiaria (paciente)**

- I. Solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.
- II. INE
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
- V. Documento médico expedido por institución pública o privada que justifique la necesidad del equipo ortopédico solicitado.

### **12.2 Requisitos de la persona responsable o familiar encargado**

En los casos en que el equipo ortopédico sea otorgado bajo la modalidad de comodato, deberá designarse una persona responsable o familiar encargado, quien deberá presentar:

- I. INE.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
- IV. La persona responsable o familiar encargado será quien suscriba el contrato de comodato correspondiente y asumirá las obligaciones relativas al resguardo, uso adecuado y devolución del equipo ortopédico, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Cuando la persona beneficiaria se encuentre en condiciones físicas y de salud para realizar el trámite de manera presencial y asumir las responsabilidades del comodato, podrá fungir como solicitante y responsable directo del equipo ortopédico, en cuyo caso no será necesario presentar requisitos adicionales de una persona encargada, bastando con la documentación del propio beneficiario.



No serán consideradas procedentes las solicitudes cuando:

- I. La persona solicitante no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. La persona solicitante haya sido beneficiaria con anterioridad y no haya cumplido con la devolución del equipo ortopédico, o haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones del comodato.
- III. Exista insuficiencia de equipo disponible, conforme a las limitaciones del programa.

### **12.3 Derechos del beneficiario**

Las personas beneficiarias del programa tendrán derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación.
- II. Recibir información clara y oportuna sobre el uso, condiciones y plazos del equipo ortopédico otorgado.
- III. Acceder al apoyo de manera **gratuita**, conforme a las modalidades previstas en las presentes Reglas de Operación.
- IV. Recibir atención oportuna, conforme a la disponibilidad de equipo y capacidad operativa del programa.

### **12.4 Obligaciones del beneficiario**

Las personas beneficiarias y, en su caso, la persona responsable o familiar encargado que suscriba el contrato de comodato, estarán obligadas a:

- I. Utilizar el equipo ortopédico exclusivamente para el fin médico autorizado, quedando estrictamente prohibido su uso distinto, así como su préstamo, renta, venta, cesión o transferencia a terceros.
- II. Resguardar el equipo ortopédico en condiciones adecuadas de uso, higiene y conservación, siendo responsables de cualquier daño, deterioro o pérdida que no derive del uso normal del bien.

- III. Devolver el equipo ortopédico de manera inmediata, sin necesidad de requerimiento previo, una vez concluido el plazo de comodato autorizado o su renovación, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en el contrato respectivo.
- IV. Presentarse personalmente, o a través de la persona responsable designada, para la devolución del equipo en el lugar, fecha y horario que determine la Secretaría del Bienestar Social.
- V. Atender oportunamente las notificaciones, llamadas o requerimientos realizados por la Instancia Ejecutora para efectos de seguimiento, supervisión o devolución del equipo.
- VI. Informar de manera inmediata a la Secretaría del Bienestar Social cualquier cambio en la condición médica que motive la suspensión del uso del equipo, así como el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- VII. Reconocer expresamente que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación dará lugar a la cancelación inmediata del apoyo, a la restricción para acceder a futuros programas municipales, y, en su caso, a la obligación de reponer el equipo ortopédico mediante la entrega de un bien nuevo, de características y funcionalidad equivalentes, conforme a lo que determine la Instancia Ejecutora y a la normatividad aplicable.

### XIII. CRITERIOS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación por parte de la persona beneficiaria y/o de la persona responsable designada dará lugar, según la gravedad del caso, a la aplicación de una o más de las siguientes sanciones:

- I. Suspensión inmediata del apoyo otorgado, sin posibilidad de renovación del comodato.
- II. Devolución obligatoria del equipo ortopédico en caso de que este se encuentre en posesión del beneficiario o de la persona responsable.

- III. Reposición del equipo ortopédico mediante la entrega de un bien nuevo, de características y funcionalidad equivalentes, cuando el equipo haya sido dañado, extraviado, no devuelto o utilizado de manera indebida, conforme a lo que determine la Instancia Ejecutora.
- IV. Restricción para acceder a futuros apoyos o programas municipales en materia de salud o asistencia social, hasta en tanto se regularice la situación conforme a la normatividad aplicable.

#### XIV. TIPO DE APOYO Y MODALIDAD DE ENTREGA

##### 14.1 Tipos de equipo ortopédico disponibles

El programa Municipal “Banco Ortopédico” contará, de manera inicial, con equipo ortopédico destinado a apoyar la movilidad y funcionalidad de las personas beneficiarias, entre los que se consideran, de forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- Sillas de ruedas.
- Andaderas.
- Muletas.
- Bastones.
- Collarines.
- Cabestrillos.

El equipo ortopédico disponible podrá ampliarse, actualizarse o modificarse conforme a las necesidades detectadas, la incorporación de nuevas donaciones o la adquisición de bienes mediante recursos públicos, sin que sea necesaria la modificación de las presentes Reglas de Operación.

La entrega de cada tipo de equipo estará sujeta a la disponibilidad existente, a la evaluación médica correspondiente y a los criterios técnicos y administrativos establecidos por la Instancia Ejecutora.

## 14.2 Modalidad de entrega

El apoyo se otorgará en especie, conforme a las siguientes modalidades:

### I. Comodato

El equipo ortopédico otorgado bajo la modalidad de comodato será entregado por un plazo inicial de hasta tres meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente.

De manera excepcional, y previa solicitud de la persona responsable designada, el plazo de comodato podrá renovarse por una sola ocasión hasta por un mes adicional, siempre que se acredite la subsistencia de la necesidad médica y exista disponibilidad del equipo.

La renovación no será automática y estará sujeta a la evaluación de la Instancia Ejecutora, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en el contrato de comodato respectivo.

Concluido el plazo máximo de comodato, el equipo ortopédico deberá ser devuelto en las condiciones establecidas, salvo que la Instancia Ejecutora determine, mediante dictamen debidamente fundado, la procedencia de una donación, conforme a la normatividad aplicable.

### II. Donación

Se podrá otorgar equipo ortopédico en calidad de donación cuando, por la naturaleza del aparato ortopédico, su estado físico, condiciones de uso, grado de desgaste, o por la condición médica del beneficiario, no sea viable técnica o administrativamente su recuperación, reutilización o reasignación.

La modalidad de entrega será determinada por la Instancia Ejecutora, con base en criterios técnicos, administrativos y de disponibilidad, atendiendo en todo momento a la correcta administración y protección del patrimonio municipal.





## XV. OPERATIVIDAD

El programa Municipal “Banco Ortopédico” operará conforme al siguiente flujo de atención, el cual contempla dos rutas diferenciadas, según el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por parte de la persona beneficiaria y/o responsable designado.

Área responsable	Proceso	Resultado
Subdirección de Salud Pública	Recepción de solicitudes y documentos	Solicitud recibida
Subdirección de Salud Pública	Integración y resguardo del expediente	Expediente completo
Dirección de Desarrollo Social	Revisión y autorización del apoyo	Autorización emitida
Subdirección de Salud Pública	Entrega del equipo ortopédico	Acta de comodato o donación
Subdirección de Salud Pública	Seguimiento, supervisión y control	Bitácora actualizada
Subdirección de Salud Pública	Cierre administrativo del caso	Expediente concluido

## XVI. DIAGRAMA DE FLUJO



## XVII. INSTANCIAS PARTICIPANTES

Para la correcta ejecución, supervisión y control del programa Municipal “Banco Ortopédico”, se establecen las siguientes instancias participantes:

### 17.1 Instancia Ejecutora

La Secretaría de Bienestar Social, a través de la Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección de Salud Pública, será la Instancia Ejecutora del programa, responsable de la operación, implementación y seguimiento del mismo.

Corresponderá a esta instancia:

- Recibir, evaluar y dictaminar las solicitudes de apoyo.
- Autorizar y coordinar la entrega del equipo ortopédico.
- Dar seguimiento al uso del equipo otorgado, así como a los procesos de devolución, reposición o donación, según corresponda.
- Integrar, resguardar y custodiar la documentación social, técnica, administrativa y comprobatoria relacionada con la operación del programa, conforme a la normatividad aplicable.

### 16.2 Instancia Normativa

La Secretaría de Bienestar Social fungirá como Instancia Normativa, siendo la responsable de:

- Establecer, interpretar y, en su caso, actualizar las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.
- Emitir los criterios necesarios para la correcta aplicación, funcionamiento y mejora del programa.
- Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, atendiendo a principios de legalidad, equidad, eficiencia y correcta administración de los recursos públicos.



### 16.3 Instancia de Control y Vigilancia

El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, será la Instancia de Control y Vigilancia, encargada de:

- Verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al programa.
- Supervisar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- Realizar las acciones de fiscalización, revisión y control que resulten procedentes, conforme a la normatividad vigente.

## XVIII. TRANSPARENCIA

La Subdirección de Salud Pública, bajo supervisión de la Dirección de Desarrollo Social, será responsable de integrar, actualizar y resguardar el padrón de personas beneficiarias, así como el inventario de equipo ortopédico del programa Municipal “Banco Ortopédico”, conforme a la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

La información que, en su caso, sea susceptible de publicación se difundirá en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, salvaguardando en todo momento los datos personales de las personas beneficiarias.

## XIX. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o inconformidades relacionadas con la operación del programa Municipal “Banco Ortopédico” podrán presentarse por escrito o a través de los medios institucionales correspondientes ante:

- La Secretaría de Bienestar Social, o
- El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas,

quienes darán el trámite correspondiente conforme a sus atribuciones y a la normatividad aplicable.



## XX. TRANSITORIOS

### PRIMERO.

Una vez aprobadas las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el sitio web oficial y en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe Zacatecas y su aplicación estará sujeta a la disponibilidad de equipo y a la suficiencia presupuestal autorizada.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría de Bienestar Social, en estricto apego a la normatividad aplicable y a los principios de legalidad, equidad y eficiencia en la administración de los recursos públicos.



## ANEXOS

Anexo 1.





MUESTRA

SOLICITUD DE APOYO PARA EQUIPO ORTOPÉDICO  
PROGRAMA MUNICIPAL "BANCO ORTOPÉDICO"

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS  
P R E S E N T E

Por medio de la presente, solicito de la manera más atenta el apoyo consistente en \_\_\_\_\_ (equipo ortopédico), a través del programa Municipal "Banco Ortopédico", debido a una condición de salud que requiere dicho apoyo.

Manifiesto mi disposición para cumplir con los requisitos, lineamientos y obligaciones establecidos en las Reglas de Operación del programa, así como para proporcionar la documentación necesaria para la integración del expediente correspondiente.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada a la presente solicitud.

Atentamente:

Nombre de la persona solicitante: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.  
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494  
 Ayuntamiento de Guadalupe



Anexo 2

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.  
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494

Ayuntamiento de Guadalupe



**MUESTRA**

## CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO ORTOPÉDICO PROGRAMA MUNICIPAL “BANCO ORTOPÉDICO”

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS**, ADMINISTRACIÓN 2024-2027, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**, POR CONDUCTO DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMODANTE**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL/LA C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE PERSONA BENEFICIARIA O RESPONSABLE DESIGNADO/A, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMODATARIO**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Declara “EL COMODANTE”, por conducto de su representante, que:

- 1.1 Es un ente público legalmente constituido, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con la normatividad municipal aplicable.
- 1.2 Cuenta con el equipo ortopédico objeto del presente contrato, mismo que forma parte del patrimonio municipal y se encuentra destinado a fines de asistencia social a través del Programa Municipal “Banco Ortopédico”.
- 1.3 Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar número 96 Oriente, Zona Centro, Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- 1.4 Su representante cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas a la fecha de su firma.
- 1.5 Es legítimo propietario del siguiente bien mueble, el cual se entrega en comodato:

#### II. Declara “EL COMODATARIO”:

- 2.1 Que es **persona física**, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, y que señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_, lo cual acredita con identificación oficial vigente y/o comprobante de domicilio. Para efectos de notificaciones, proporciona los siguientes números telefónicos: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.
- 2.2 Que, en su caso, el domicilio de la persona beneficiaria (paciente) es el ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que se acredita mediante identificación oficial vigente y/o comprobante de domicilio.

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98000, Guadalupe, Zacatecas.  
(492) 923 5492 (492) 923 5495 (492) 923 5494  
Ayuntamiento de Guadalupe



Ayuntamiento de



Ayuntamiento de  
Guadalupe  
2024 | 2027



Secretaría del  
Bienestar  
Social

3. Que requiere el uso de un aparato ortopédico, consistente en: \_\_\_\_\_, para fines estrictamente médicos, lo cual se acredita con diagnóstico o constancia médica expedida por \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.
4. Que conoce, entiende y acepta el contenido y alcance de las Reglas de Operación del Programa Municipal "Banco Ortopédico", obligándose a cumplirlas en todos sus términos, así como las condiciones establecidas en el presente contrato.

### III. Declaran ambas partes:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan sujetarse a lo dispuesto en el **Título Octavo del Código Civil del Estado de Zacatecas**, así como a la demás normatividad aplicable, y celebrar el presente contrato conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto.

"EL COMODANTE" otorga en comodato gratuito a "EL COMODATARIO" el bien mueble descrito en las Declaraciones del presente contrato, quien lo recibe y acepta en los términos y condiciones aquí establecidos, reconociendo que el bien es propiedad del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

#### SEGUNDA. Entrega y estado del bien.

La entrega del bien objeto del presente comodato se realizará de manera inmediata posterior a la firma del presente contrato, dejando constancia por escrito de sus características, número de inventario, condiciones físicas y estado de funcionamiento, mismos que "EL COMODATARIO" declara recibir a su entera satisfacción.

#### TERCERA. Obligaciones del comodatario.

"EL COMODATARIO" se obliga expresamente a:

- a) Utilizar el bien exclusivamente para el fin médico autorizado.
- b) No ceder, prestar, rentar, vender ni transferir el bien a terceros bajo ninguna circunstancia.
- c) No modificar, alterar o adaptar el bien sin autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE".
- d) Conservar el bien con el debido cuidado, higiene y mantenimiento, siendo responsable de cualquier daño ocasionado por uso indebido, negligente o doloso.

#### CUARTA. Pérdida, daño o incumplimiento.

En caso de pérdida, daño, destrucción, no devolución o uso indebido del bien, "EL COMODATARIO" se obliga a reponer el equipo mediante la entrega de un bien nuevo, de características y funcionalidad equivalentes, conforme a lo que determine "EL COMODANTE".



Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.  
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494  
 Ayuntamiento de Guadalupe





**MUESTRA**



#### QUINTA. Supervisión.

"EL COMODANTE", por conducto de la Dirección de Desarrollo Social o de la Subdirección de Salud Pública, podrá realizar visitas de supervisión o verificación, previo acuerdo con "EL COMODATARIO", con la finalidad de constatar el uso adecuado y el estado físico del bien.

#### SEXTA. Plazo y devolución.

El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de su firma.

Concluido dicho plazo, "EL COMODATARIO" deberá devolver el bien de manera inmediata, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el desgaste natural derivado del uso adecuado.

La devolución no requerirá requerimiento previo por parte de "EL COMODANTE".

#### SÉPTIMA. Renovación.

De manera excepcional, se podrá autorizar una sola renovación del comodato por un plazo máximo de un (1) mes adicional, siempre que:

- a) La solicitud se presente antes del vencimiento del plazo original.
- b) Se acredeite la subsistencia de la necesidad médica mediante documentación médica actualizada.
- c) "EL COMODATARIO" haya cumplido íntegramente con las obligaciones del presente contrato.

La renovación no será automática y quedará sujeta a la autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Social, dejando constancia por escrito.

#### NOTA ADMINISTRATIVA

Para efectos administrativos y de control interno, se establece que la Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, será la instancia facultada para aprobar solicitudes de préstamo, autorizar renovaciones, validar devoluciones y autorizar la salida de bienes muebles en calidad de comodato, conforme a las Reglas de Operación del Programa Municipal "Banco Ortopédico".

En ausencia, dichas facultades podrán ser ejercidas por la persona titular de la Secretaría del Bienestar Social.

#### DATOS DEL PRÉSTAMO

- Fecha de préstamo: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_
- Fecha de devolución: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

#### RENOVACIÓN (EN SU CASO)

- Fecha de renovación: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_
- Nuevo periodo autorizado hasta: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_
- Documentación médica anexa de renovación:

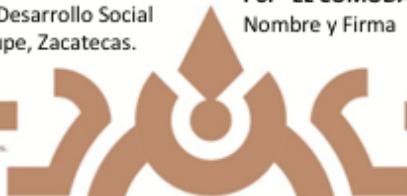
#### FIRMAS:

##### Por "EL COMODANTE":

Titular de la Dirección de Desarrollo Social  
Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

##### Por "EL COMODATARIO":

Nombre y Firma





## Anexo 3

**MUESTRA**



Ayuntamiento de  
Guadalupe  
2024-2027



Secretaría del  
Bienestar  
Social

### CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE PROGRAMA MUNICIPAL "BANCO ORTOPÉDICO"

CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ADMINISTRACIÓN 2024-2027, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL/LA C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. Declara "EL DONANTE", por conducto de su representante, que:

1. Es un ente público legalmente constituido, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con la normatividad municipal aplicable.
2. Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar número 96 Oriente, Zona Centro, Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
3. Cuenta con la facultad legal y la voluntad administrativa para realizar donaciones en especie, en el marco de los programas sociales implementados por el Ayuntamiento.
4. Tiene bajo su resguardo y disposición los bienes descritos en el presente contrato, mismos que forman parte del inventario del Programa Municipal "Banco Ortopédico".
5. Ha determinado, mediante dictamen técnico y administrativo, que los bienes objeto del presente contrato no son susceptibles de recuperación, o que por la condición del beneficiario resulta procedente su entrega definitiva en calidad de donación.

II. Declara "EL DONATARIO", que:

1. Es persona física, mayor de edad, y señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que acredita mediante identificación oficial vigente y/o comprobante de domicilio.
2. Se encuentra en condición de vulnerabilidad social, económica o de salud, por lo que requiere el apoyo en especie para su uso personal o el de un familiar directo.
3. Acepta recibir los bienes donados y se compromete a destinarlos exclusivamente al fin para el cual fueron solicitados, sin darles un uso distinto.

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. Objeto de la donación.

"EL DONANTE" entrega de manera gratuita, definitiva e irrevocable, y "EL DONATARIO" recibe en calidad de donación en especie, los siguientes bienes:

##### Bienes entregados:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

(Cantidad, tipo y características de cada bien)



MUESTRA

#### SEGUNDA. Estado y uso del bien.

"EL DONATARIO" reconoce haber recibido los bienes en buen estado físico y de funcionamiento, comprometiéndose a darles el uso adecuado conforme al fin social y médico para el cual fueron otorgados.

#### TERCERA. Restricciones.

Los bienes donados no son transferibles, comercializables, ni susceptibles de venta, renta, préstamo o cesión a terceros.

El uso indebido podrá dar lugar a la restricción para acceder a futuros apoyos municipales.

#### CUARTA. Alcance de la donación.

Las partes acuerdan que la presente donación se realiza por única ocasión, sin que genere derecho alguno a la continuidad automática de apoyos o a la entrega futura de bienes adicionales.

#### QUINTA. Resguardo documental.

Para efectos legales y administrativos, el presente contrato tendrá pleno valor probatorio y quedará integrado y resguardado en el expediente físico y digital correspondiente, bajo custodia de la Subdirección de Salud Pública, conforme a la normatividad aplicable.

#### SEXTA. Autoridad facultada.

Para efectos administrativos, se reconoce como Autoridad Municipal Competente para autorizar, formalizar y suscribir el presente contrato a la Titular de la Dirección de Desarrollo Social, o en su caso, a la persona titular de la Secretaría del Bienestar Social, conforme a las Reglas de Operación del Programa Municipal "Banco Ortopédico".

#### DATOS DE ENTREGA

- Fecha de entrega: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_
- Tipo de apoyo recibido: \_\_\_\_\_
- Cantidad: \_\_\_\_\_
- Observaciones (en su caso): \_\_\_\_\_

#### FIRMAS

AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE  
"EL DONANT"

NOMBRE Y FIRMA  
"EL DONATORIO"



## Anexo 4



### ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL EQUIPO ORTOPÉDICO PROGRAMA MUNICIPAL "BANCO ORTOPÉDICO"

FECHA DE DEVOLUCIÓN: \_\_\_ / \_\_\_ / 202\_\_\_

**MUESTRA**

En el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, se hace constar la entrega-recepción del siguiente equipo ortopédico:

#### DATOS DEL BENEFICIARIO / RESPONSABLE

Nombre: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL EQUIPO ORTOPÉDICO

Tipo de equipo: \_\_\_\_\_

Número de inventario (si aplica): \_\_\_\_\_

Estado físico al momento de la entrega:

Bueno  Regular  Otro: \_\_\_\_\_

#### Modalidad del apoyo:

Comodato  Donación

#### MANIFESTACIÓN

La persona beneficiaria o responsable declara haber recibido el equipo descrito en las condiciones señaladas, comprometiéndose a su uso adecuado conforme a las Reglas de Operación del programa Municipal "Banco Ortopédico".

---

NOMBRE Y FIRMA DEL COMODATARIO

---

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE